

ANEXO VIII

108

IDENTIFICACION DE LOS DE LA CENTRAL	LIMITES FISICOS TERMICA
--	----------------------------

ANEXO VIII

IDENTIFICACION DE LOS LIMITES FISICOS DEL PREDIO

I. UBICACION:

Provincia de Buenos Aires, Partido de San Nicolas de los Arroyos, Ciudad de San Nicolas de los Arroyos, Calle Rivadavia sin numero.

II. ANTECEDENTES:

La Central así como también otros servicios relacionados a la actividad eléctrica se encuentran asentados sobre ocho (8) fracciones de las las cuales 4 de ellas corresponden a una fracción del lote 1009; una escision de lote 1010 (la 1010a) y las 3 fracciones restantes corresponden a los lotes 1045 (d); 1047 (a) y 1047 (c).

La Central esta ubicada en las fracciones de lote 1009 y la 1010 (a); las casas y barracas - salvo el barrio Norte - se asientan sobre las otras 3 fracciones; en particular el barrio Norte esta también ubicado dentro de la parcela 1009.

- II.1. ORIGEN DE LAS FRACCIONES CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 1.009: Direccion Nacional de Puertos (Puerto de San Nicolas). Ocupada a título gratuito por la Direccion General de Agua y Energia Eléctrica conforme al decreto Nro. 38/22 dictado con el objeto de instalar la Central Térmica San Nicolas, según resoluciones del Ministerio de Transporte de la Nacion Nro. 7.682/49, 899/51 y 634/50 (relacionadas con el decreto Nro. 21.285/47). Estas fracciones se encuentran en posesion de la Central, en forma pacifica, publica e inequivoca, desde el momento en que fueron ocupadas.
- II.2. ORIGEN DE LAS FRACCIONES CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 1.010 -a-: Escindida de la parcela 1.010. Su origen es la Secretaria de Guerra, Direccion General de Fabricaciones Militares; fué ocupada por Agua y Energia Eléctrica por las obras de la Usina de San Nicolas. Estas fracciones se encuentran en posesion de la Central, en forma pacifica, publica e inequivoca, desde el momento en que fueron ocupadas.

Origen de la parcela 1047 (a): Donacion de la Municipalidad de San Nicolas -Expediente de AyEE - T 2490/50 -Resolucion N° 1284 del 17 de Julio de 1951, del Administrador General de AyEE. (ENDE).
Corresponde al plano de mensura aprobado N° 98 - 233 - 54

Origen de la parcela 1047 (c): Compra a la Municipalidad del Partido de San Nicolas - Expediente N° 9375/71 del Registro de la Secretaria de Estado de Energia, Escritura N° 390 de fecha 18 de Septiembre de 1974, a favor del Estado Nacional Argentino (Agua y Energia Eléctrica - Sociedad del Estado), inscripto al N° 1593 del Partido de San Nicolas, en la ciudad de LA PLATA, el 22 de Noviembre 1974, y responde al plano de mensura aprobada N° 98 -10 - 71.

200

III. REGIMEN:

Central Térmica San Nicolas S.A. debera someter el predio y los inmuebles que en él se encuentran al siguiente régimen:

a) los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados a la generacion e individualizados en el Plano Nro. IRL-PC-1422 seran del dominio exclusivo de la mencionada sociedad anonima; b) los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados al transporte y/o distribución e individualizados en el Plano nombrado seran del dominio exclusivo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO; y c) los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran, individualizados en dicho Plano como comunes seran sometidos al régimen del condominio forzoso o de indivision forzosa.

Si no se pudiese constituir el régimen mencionado en el parrafo anterior o si a juicio de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO fuere inconveniente o inoportuno, el predio y los inmuebles que en él se encuentran seran sometidos a un régimen que asegure: a) la propiedad del adquirente sobre los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados a la generacion, individualizados en el Plano Nro. IRL-PC-1422; b) la propiedad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO sobre los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran exclusivamente destinados al transporte y/o distribución individualizados en el nombrado y c) los sectores del predio y los inmuebles que en él se encuentran individualizados en dicho Plano como comunes.

Todos los gastos que demande la sujecion del predio y de los inmuebles que en él se encuentran a alguno de los regimenes mencionados precedentemente, deberan ser soportados por partes iguales entre Central Térmica San Nicolas S.A. y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

En cualquiera de los regimenes mencionados precedentemente, se garantizara el libre uso de los sectores del predio y de los inmuebles que en ellos se encuentren afectados al uso comun.

Para la instrumentacion de cualquiera de los regimenes mencionados precedentemente, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO podra modificar el Plano IRL-PC-1422 en forma justa y razonable.

IV. BARRIOS DE VIVIENDAS:

El conjunto habitacional se compone de ciento diez (110) viviendas distribuidas entre los tres (3) barrios -Norte, Sur y Oeste- que se entregaran, en el estado en que se encuentran, en dominio exclusivo a Central Térmica San Nicolas S.A., quién debera realizar todos

los tramites dominiales, a su exclusivo cargo y costo.

IV.1. BARRIO NORTE:

- Cantidad de casas: treinta y cuatro (34).
- Superficie total cubierta: sin establecer.

IV.2. BARRIO SUR:

- Cantidad de casa: cincuenta y uno (51).
- Superficie total cubierta: 968 m2 aproximadamente.

IV.3. BARRIO OESTE:

- Cantidad de casas: diez y seis (16).
- Superficie total cubierta: 5.010 m2 aproximadamente.

LOS